



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA
PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN
DETERMINADOS REQUISITOS EN MATERIA DE HIGIENE DE LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS
ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR
MENOR.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de real decreto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 31 de mayo de 2021** a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: consultapublicaesan@consumo.gob.es

Antecedentes de la norma	<p>El Reglamento (CE) nº 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, establece el marco de regulación de la Unión Europea en materia de seguridad alimentaria.</p> <p>Dicho Reglamento fue desarrollado y complementado por varias disposiciones, a las que se denomina en conjunto “paquete de higiene”, entre las que se incluyen el Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.</p> <p>A nivel nacional se ha dictado el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.</p> <p>Asimismo, permanecen vigentes algunas normas específicas para determinados sectores del comercio al por menor, anteriores a los reglamentos de higiene, que conviene actualizar y refundir en una sola norma en aras de la simplificación normativa.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Sin perjuicio de la directa aplicación del paquete de higiene, este real decreto pretende establecer medidas para su implementación en España en los comercios al por menor de alimentos, con el objetivo de que esta sea homogénea en todo el territorio nacional, facilitando el trabajo de los operadores comerciales y el control oficial por parte de las autoridades competentes.</p> <p>También persigue una simplificación normativa, al refundir varias normas aplicables al comercio al por menor, en una sola.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Transcurridos varios años desde la entrada en vigor del paquete de higiene y otras normas nacionales específicas aplicables al comercio al por menor, procede una revisión, actualización y refundición de las mismas en una sola norma.</p> <p>Además, se deben tener en cuenta los nuevos conocimientos científicos y las demandas de la sociedad. Es imprescindible asimismo contribuir al cumplimiento de los objetivos incluidos en la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible, en particular al Objetivo 12 (Producción y</p>

	<p>Consumo Responsables) y en el Pacto Verde Europeo, hoja de ruta para dotar a la UE de una economía sostenible, cuya piedra angular es la Estrategia de la Granja a la Mesa para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente.</p>
Objetivo de la norma	<p>Este real decreto tiene por objeto establecer la normativa básica en relación con los requisitos en materia de higiene de la producción, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones establecidas en el paquete de higiene.</p> <p>Se establecerán medidas, entre otras, sobre la congelación en comercio minorista de los alimentos que se vayan a donar, garantizando unos altos niveles de seguridad alimentaria.</p> <p>Asimismo, permitirá establecer medidas de flexibilidad y adaptaciones para los pequeños establecimientos que, en muchos casos, se encuentran en el medio rural, sin menoscabo de la seguridad alimentaria y favoreciendo los canales cortos de comercialización.</p>
Posibles soluciones alternativas y no regulatorias	<p>Teniendo en cuenta que el objetivo es una implementación homogénea del paquete de higiene en todo el territorio nacional, así como la actualización de algunas normas específicas para determinados sectores del comercio al por menor, anteriores a los reglamentos de higiene, la única vía posible es la vía legislativa.</p>